

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local****Área de Educación****ANUNCIO**

6554

199361

La Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS de las BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, cuyo texto se publica a continuación:

**BASES REGULADORAS DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los conocimientos de lenguas extranjeras cumplen un papel cada vez más importante al aumentar la empleabilidad de los jóvenes y equiparles para trabajar, tanto en su propio país, como en el extranjero. El Cabildo Insular de La Palma, como administración que apuesta por colaborar con el resto de administraciones en el ámbito educativo, ha decidido apoyar el aprendizaje de idiomas como elemento imprescindible para una formación completa de los jóvenes de la Isla, habida cuenta de la importancia que, no sólo para el ámbito laboral, tiene alcanzar un nivel alto de conocimientos en un idioma extranjero.

Resulta indudable que el inglés ocupa el primer lugar entre los idiomas más demandados y hablados en el ámbito internacional (la Comisión Europea ha fijado, entre sus objetivos de Educación y Formación, un nuevo indicador, que los Estados Miembros dispongan de, al menos, un cincuenta por ciento de alumnado en el nivel B1, o superior, en el primer idioma extranjero). Su conocimiento y dominio tiene ventajas en el ámbito laboral, ya que aumenta la posibilidad de acceder a un empleo, siendo el idioma extranjero más solicitado en las ofertas de empleo. Igualmente tiene ventajas educativas, ya que facilita la oportunidad de estudiar en el extranjero y es el idioma más utilizado en la bibliografía científica evidenciada y aceptada a nivel mundial.

El desplazamiento del alumnado beneficiario de estas becas a un país de habla inglesa se considera el método más eficaz que se puede ofrecer para la práctica del idioma, puesto que los jóvenes aprenderán a comunicarse de forma natural, alcanzando con más facilidad competencias lingüísticas básicas mediante la inmersión lingüística, en todos los ámbitos.

**1. OBJETO, CUANTÍA Y CUESTIONES GENERALES**

**1.1. Objeto.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

Consistirán estas becas en la realización en Irlanda durante 15 semanas (primer trimestre) del curso escolar correspondiente a 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) durante el período lectivo del correspondiente curso escolar.

Será objeto de concesión un máximo de cuarenta (40) becas de estudio de inglés en Irlanda.

El número de becas se entenderá modificable en función de la disponibilidad presupuestaria en el momento de la resolución definitiva del procedimiento de concesión y/o de la insuficiente

demanda o solicitudes. Para ello, una vez resuelto dicho procedimiento, se agruparán todas las solicitudes que formen parte del listado de reserva por orden decreciente de puntuación total obtenida según los términos previstos de la base 10, concediéndose a continuación las becas que resulten posibles en virtud de la disponibilidad presupuestaria existente.

**1.2. Cuantía.-** El importe individualizado de cada beca concedida en especie será determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión. En ningún caso tal importe será superior a siete mil setecientos euros (7.700,00€).

### **1.3. Cuestiones generales:**

- a) Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca convocada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aunque realice simultáneamente otros estudios.
- b) El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística necesaria para el traslado, estancia y escolarización de la persona beneficiaria.
- c) En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de la persona solicitante, cuando un miembro de su unidad familiar tenga la consideración de mujer víctima de violencia de género, se realizará mediante una clave específica que le será facilitada personalmente.

El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que el país de destino, o las autoridades nacionales, permitan, en cada momento, la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza de las que son objeto de estas bases. Se procederá a la revocación de la beca concedida en caso de que dichas medidas impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas.

La revocación o modificación así dispuestas no darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, dicho disfrute también estará condicionado a que la licitación del contrato para la gestión del servicio no quede desierto o la imposibilidad de llevarlo a cabo por motivos excepcionales.

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**

2.1. La persona becada realizará 15 semanas (primer trimestre) del curso escolar que corresponda en un centro educativo de la red pública de Irlanda.

El período antes indicado se computará desde el día de desplazamiento al extranjero hasta el día de regreso a La Palma, sin que, en ningún caso, se prolongue más allá del 18 de diciembre del año que corresponda.

2.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde La Palma a la localidad donde residirá en régimen de familia la persona becada, el alojamiento, la manutención, el regreso desde dicha localidad hasta La Palma, así como la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida.

2.3. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.

2.4. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a La Palma contratado por la empresa adjudicataria.

2.5. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.

La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (por ejemplo, cuadernos, material de escritura, dibujo o similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.

2.6. Los centros educativos en los que cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.

Bajo idénticas condiciones, se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la beca, respecto de aquellas personas que padezcan dolencias de cualquier tipo o naturaleza que pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca. Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste.

### **3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

3.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo V.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- c) Presentar de forma expresa y por escrito el **desistimiento** a la solicitud o la **renuncia** a la beca concedida, cuando proceda.
- d) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular

de La Palma. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones se considerará incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca.

Tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca.

- f) Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- g) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- h) Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006).
- j) Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia con la que se residirá.

Se entiende incluida la declaración responsable de los representantes legales que corresponda, según las circunstancias familiares del alumnado, y la declaración responsable de circunstancias médicas del alumnado que resulten beneficiarios/as de la beca, conforme documentos que figuran como Anexo VI.

- k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

3.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro y/o la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

3.3. En caso de incumplimiento del periodo de estancia por parte del alumnado en el país de destino, de manera unilateral y sin razón justificada, el coste del regreso a la Isla de La Palma correrá a cargo del alumnado.

#### **4. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### **5. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.**

Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los **dos (2) últimos años**, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria que se realice.

No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el mencionado Anexo.

- B.- Cursar en centro público o concertado las enseñanzas correspondientes a 3º de la ESO en el momento de la convocatoria de las presentes becas. El disfrute de la beca concedida quedará supeditado a la superación en su integridad de dichas enseñanzas en su convocatoria ordinaria de junio.

- C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- D.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- E.- Expediente académico: el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 10. La persona solicitante quedará inmediatamente excluida del procedimiento de concesión de constar repetición de algún curso de la ESO.

- F.- Si ha sido solicitada beca para la misma finalidad, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión, denegación o desistimiento.

- G.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el momento de concesión de la beca.

- H.- Tener DNI/NIE, permiso de residencia y/o pasaporte en vigor.

Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la mejora de la competencia idiomática de los estudiantes de educación secundaria obligatoria residentes en La Palma, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable del representante legal, tutela o curatela del menor.

Las situaciones descritas en las letras C y D deberán igualmente concurrir en las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona solicitante, dando autorización al Cabildo para consultar estos datos a través de la plataforma de intermediación de datos, Anexo IV.

## **6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

6.1. Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las Becas en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del plazo habilitado al efecto, las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado, Anexo I de las Bases Reguladoras, que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>

La documentación a aportar junto con la solicitud de beca será la señalada en el anexo V de estas bases reguladoras

La solicitud, los anexos adjuntos a las presentes bases, así como la documentación requerida, se podrá presentar por vía telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>), en el trámite del procedimiento habilitado al efecto, y recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. En tal caso la solicitud deberá ir firmada con certificado electrónico.

6.2. Igualmente podrá presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). Tanto la solicitud como los anexos I al V, ambos inclusive, deberán ir firmados electrónicamente por el padre/madre o tutor/representante legal.

El solicitante asume el compromiso de custodiar sus documentos y ponerlos a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para cualquier requerimiento que se le pueda hacer.

6.3. En el caso de no optar por presentar la solicitud por vía telemática, podrá presentarse presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y de la Agencia de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces, mediante cita previa que se podrá solicitar en la dirección <http://citaprevia.lapalma.es/> o en el teléfono 922423100. Asimismo, también podrá presentarse en las oficinas de Correos (en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de Correos, antes de que se proceda a su certificación) y en cualquier otro de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de becas de inmersión lingüística en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **8. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Anexo V, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

La presentación de la documentación subsanatoria requerida se realizará a través de los medios señalados en la base 6.

## **9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.**

9.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a titular o delegado del Área de Educación, que ostentará la presidencia de aquélla.

- El/La Jefe/a del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, o Técnico de Administración General que actuará, además, como Secretario.

- Tres Técnicos/as titulados superiores de la Corporación (Grupo I o A1) del Servicio de Educación y Empleo que actuarán como vocales (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

9.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

9.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones.

9.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

10.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

<b>CRITERIO</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
A	Expediente académico.	Hasta 10 puntos
B	Situación económica familiar	Hasta 3 puntos

10.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. La puntuación correspondiente al expediente académico se calculará dividiendo entre cuatro las sumas de las calificaciones finales obtenidas en los cursos 1º y 2º ESO y las calificaciones finales específicas de las opciones idiomáticas elegidas por el/la solicitante.

Quedaran excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7 en este criterio.

B. La situación económica familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El/la solicitante.
- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso. En estos casos, sus ingresos se considerarán al 100%.
- Los/las hermanos/as y ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar del/la solicitante. En estos casos, los ingresos se considerarán al 25%.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca sino, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo. No obstante, a efectos del cálculo de la renta familiar, si se tendrá en cuenta la aportación económica del progenitor no conviviente en la misma.

En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Para la determinación de los miembros de la unidad familiar se atenderá a la documentación que conforma la declaración de la renta de las personas físicas a que hace mención el Anexo III.

La situación económica familiar se valorará en función de la renta neta sin poder superar los siguientes umbrales:

Nº de miembros	Euros (€)
Familias de 2 miembros	30.000,00€
Familias de 3 miembros	40.000,00€
Familias de 4 miembros	50.000,00€
Familias de 5 miembros	60.000,00€

A partir del 6º miembro se añadirán 5.000,00€ por cada nuevo miembro computable.

Una vez comprobado que la situación familiar del solicitante da derecho a beca conforme a los umbrales de renta señalados anteriormente, la puntuación a alcanzar será la siguiente:

Ingresos económicos (€)	Puntos
Igual o menos de 30.000,00	3
Más de 30.000 hasta 50.000	2
Más de 50.000	1

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la menor renta por miembro computable de la familia. Si persistiese el empate, se ordenará por la mayor puntuación en la suma de las calificaciones finales específicas correspondientes a la opción

idiomática resultante y, a continuación, por la mayor puntuación en la suma de las calificaciones obtenidas en los cursos 1º y 2º ESO.

## **11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

11.1. El/La Jefe/a del Servicio instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión al Consejero/a titular o delegado del Área de Educación.

Dicha propuesta de resolución provisional reflejará, presentadas de forma decreciente en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, las solicitudes admitidas a las que se propone la concesión de beca, seguida de las solicitudes que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos, no obtengan beca por insuficiencia de puntuación, las cuales pasarán a engrosar el “listado de reserva”, finalizando con las solicitudes desestimadas, con expresión de su causa.

11.2. De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el mismo para que los/las interesados/as presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional, o en su caso definitivo, deberán manifestar en el plazo conferido la renuncia o el desistimiento a la concesión de otras becas comunicadas, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de La Palma, mediante la presentación de copia del documento acreditativo de la renuncia o del desistimiento. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

11.4. Procederá la denegación inmediata cuando en cualquier fase del procedimiento se detecte una beca incompatible con la solicitada ante el Cabildo Insular de La Palma, independientemente de su cuantía, si la misma no ha sido comunicada.

11.5. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a hasta que no se haya procedido a la resolución definitiva y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas becadas.

## **12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, confeccionada con arreglo a los principios y contenido establecidos anteriormente para la resolución provisional, se formulará por el Jefe del Servicio Instructor del expediente la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo de La Palma hasta que no se haya procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de la resolución de concesión.

### **13. CONCESIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

El/La Sr/a Consejero/a titular o delegado del Área de Educación resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La resolución indicará expresamente el importe de la beca.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, a los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha concesión **quedará condicionada** a la superación del 3<sup>er</sup> curso de la ESO. A estos efectos, la persona beneficiaria deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año en el que finaliza dicho curso, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material del programa de inmersión lingüística.
- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que éstas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.

13.1. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **publicándose** el acuerdo de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por los arts. 18.2 y 20.8 b) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13.2. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato material de la misma.

13.3. La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada del programa de inmersión lingüística, con indicación del coste total por modalidad de destino.

### **14. GESTIÓN DEL LISTADO DE RESERVA.**

De producirse alguna renuncia, se procederá al llamamiento de la primera persona que figure en el listado de reserva.

### **15. RECURSOS**

Contra la resolución de concesión de ayudas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, recurso de reposición ante la Presidencia del Cabildo Insular o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **16. RENUNCIA VOLUNTARIA AL DISFRUTE DE LA BECA.**

16.1. Las personas beneficiarias de la beca podrán renunciar voluntariamente a su disfrute, comunicándolo por escrito al órgano concedente. De ser posible, se concederá beca a la persona que encabece el listado de reserva.

Si tal renuncia se produce en un momento posterior a la contracción de gasto por el Cabildo Insular de La Palma, éste podrá exigir el reintegro de la cantidad en que se concrete.

16.2. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requeridas al efecto por la Administración. La Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente del CABILDO INSULAR DE LA PALMA en la entidad CaixaBank, S.A. número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como el de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación y Empleo del Cabildo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

## **17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

17.1. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

17.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe de la beca y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

17.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- b) Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino: **reintegro total**.
- c) Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**. No obstante, el **reintegro** será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

17.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

## **18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

18.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

18.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

## **19. CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **20. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006).

## **21. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avenida Marítima 3, CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **22. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## **ANEXOS**

**SOLICITUD DE BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A  
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO  
202\_/202\_**

**ANEXO I**

**(SE RUEGA CUMPLIMENTAR TODOS LOS APARTADOS DE LA PRESENTE SOLICITUD)**

**DATOS DEL BENEFICIARIO/A**

D/Dª:		N.I.F/N.I.E.:
Nacionalidad:		
Domicilio:		
Municipio:		C.P.:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	Móvil:
E-mail:		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR**

D/Dª:		N.I.F/N.I.E.:
En calidad de (Padre, madre o tutor):		Fecha de nacimiento:
Domicilio:		Municipio:
C.P.:	Teléfono:	Móvil:
E-mail:		

**EXPONE:**

1º. Que reúne los requisitos para solicitar beca de inmersión lingüística para el curso 202\_/202\_.

2º. Que, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria de beca presenta esta instancia en unión de los documentos relacionados en su Anexo V.

**DATOS ACADÉMICOS**

Centro donde cursa estudios:
------------------------------

**RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS**

Nº de miembros computables:	Nº de miembros que trabajan:
-----------------------------	------------------------------

**DATOS CONCERNIENTES A LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLES, CONFORME A LA BASE X, A EFECTOS DE VALORAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE (madre/padre, hermanas/os, abuelas/os que conviven en el mismo domicilio)**

Nombre y apellidos de los miembros computables de la familia		Clase de Parentesco	DNI/NIE	Fecha nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios que realiza
1		SOLICITANTE				
2		Padre/tutor				
3		Madre/tutora				
4		HERMANO/A				
5		HERMANA/A				
6		ABUELO/A				
7						
8						

**OBSERVACIONES**

Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)

\_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda. Marítima, 3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es)

## BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202\_/202\_

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña. \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_

representante del/la menor declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- Que el/la menor no ha recibido becas, o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.
- Que el/la menor no solicita becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, curso 202\_/202\_, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que solicita.

CLASE BECA O AYUDA SOLICITADA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITÓ

- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se hallan al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la beca que solicita, aceptan dicha beca con la suscripción de la solicitud.

Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)

\_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda. Marítima, 3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es)

## BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202\_/202\_

### ANEXO III

#### AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

**A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS**

(madre/padre, hermanas/os, abuelas/os, otras/os, que conviven en el mismo domicilio)

D./D <sup>a</sup> ::	DNI/NIE	Firmado:
D./D <sup>a</sup> ::	DNI/NIE	Firmado:
D./D <sup>a</sup> ::	DNI/NIE	Firmado:
D./D <sup>a</sup> ::	DNI/NIE	Firmado:
D./D <sup>a</sup> ::	DNI/NIE	Firmado:
D./D <sup>a</sup> ::	DNI/NIE	Firmado:
D./D <sup>a</sup> ::	DNI/NIE	Firmado:
D./D <sup>a</sup> ::	DNI/NIE	Firmado:

**Los arriba firmantes autorizan al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a solicitar a la Agencia Tributaria los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca.**

Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)

\_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda. Marítima, 3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es)

**BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202\_/202\_**

**ANEXO IV**

**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE  
DATOS**

**Datos beneficiario/a:**

**Nombre:** \_\_\_\_\_  
**Apellido 1:** \_\_\_\_\_ **Apellido 2:** \_\_\_\_\_ **NIF/NIE:** \_\_\_\_\_

**Datos padre**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Apellido 1:** \_\_\_\_\_ **Apellido 2:** \_\_\_\_\_  
**NIF/NIE:** \_\_\_\_\_

**Datos madre**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Apellido 1:** \_\_\_\_\_ **Apellido 2:** \_\_\_\_\_  
**NIF/NIE:** \_\_\_\_\_

**Datos representante / tutor / curador (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Apellido 1:** \_\_\_\_\_ **Apellido 2:** \_\_\_\_\_  
**NIF/NIE:** \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Deuda pendiente con la Seguridad Social   | <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | <input type="checkbox"/> Deuda pendiente con el Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos |   |

necesarios para la resolución de la convocatoria de **BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202\_/202\_**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del padre

Firma de la madre

Firma del representante/tutor/curador

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda. Marítima, 3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es)

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo de La Palma	CABILDO DE LA PALMA	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con el Cabildo Insular de La Palma.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del padre

Firma de la madre

Firma del representante/tutor/curador

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda. Marítima, 3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es)

**SOLICITUD DE BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202\_/202\_**

**ANEXO V**

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA BASE VI REGULADORA DE LA CONVOCATORIA**

<b>BENEFICIARIO/A:</b>	<b>D.N.I./N.I.E.:</b>
------------------------	-----------------------

**SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I./N.I.E.:</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)</b>

**Marcar la documentación presentada**

- Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (ANEXO I).
- Modelo normalizado de declaración responsable (ANEXO II).
- Modelo normalizado de autorización del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia, mayores de edad, al Cabildo Insular de La Palma para obtener a través de la Agencia Tributaria los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de beca (ANEXO III).
- Modelo normalizado de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos (ANEXO IV).

En el caso de NO marcar alguna casilla del Anexo IV, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- Copia del N.I.F/N.I.E. del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia. En el caso de que formen parte como miembros computables de la unidad familiar menores de 14 años que carezcan de NIF, fotocopia del Libro de Familia.

- Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Certificado municipal de convivencia para acreditar los miembros que integran la unidad familiar.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, se aportará la correspondiente sentencia judicial; si la separación es de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio. En todo caso, se aportarán los acuerdos económicos existentes.
- Certificado académico acreditativo, al menos, de los siguientes extremos:
- Calificación obtenida en cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
  - Calificación final obtenida en las enseñanzas del idioma extranjero para el que se solicita la beca, en cada uno de dichos cursos.

Se considerará suficiente la presentación de certificado de calificaciones finales de todas y cada una de las asignaturas de los cursos de 1º y 2º ESO.

- Certificado de matriculación durante el curso académico en las enseñanzas correspondientes al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL/LA MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)

\_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda. Marítima, 3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es)

**ANEXO VI**  
**DECLARACIONES RESPONSABLES**  
**A ENTREGAR POR AQUELLOS/AS ALUMNOS/AS QUE RESULTEN**  
**BENEFICIARIOS/AS DE LA BECA**

ANEXO VI - MODELO NÚM. 1: se refiere al conocimiento de las características del programa de inmersión lingüística objeto de beca. Esta declaración responsable deberá ser suscrita por **AMBOS PROGENITORES**, aun en el supuesto de divorcio o separación legal o de hecho, si no han sido privados del ejercicio de la patria potestad.

ANEXO VI - MODELO NÚM. 2: deberá ser rellenado **ÚNICAMENTE** cuando no sea posible la suscripción por ambos progenitores del modelo núm. 1, por las causas que expresamente se recogen en el mismo, para lo que habrá de acompañarse de la documentación que acredite la situación declarada.

ANEXO VI - MODELO NÚM. 3: se refiere a la comunicación de enfermedades o dolencias que puedan afectar a la participación de la persona becada en el programa o que requieran especial vigilancia. El falseamiento u ocultación de datos podrá dar lugar a la revocación de la beca. **TIENE CARÁCTER OBLIGATORIO.**

**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 202\_/202\_**

**ANEXO VI - Modelo 1. Declaración responsable**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_,

y

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_,

En su calidad de representante/s legal/es de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, beneficiario/a de una beca en especie para la realización en un centro educativo de IRLANDA del primer trimestre correspondiente a los estudios de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (202\_/202\_), cuyas Bases Regulatoras fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº \_\_, de fecha \_\_\_\_.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE**

- Que conocen y aceptan el contenido de las bases reguladoras de la beca en especie antes indicada.
- Que han recibido toda la información y documentación proporcionada en la reunión de información convocada al efecto por el Cabildo Insular de La Palma, en la que ha comparecido la entidad adjudicataria del contrato de gestión material de tales becas (en adelante, entidad adjudicataria), para la puesta en conocimiento de las condiciones y características derivadas de la concesión y disfrute de las mismas, habiendo recibido toda la documentación puesta a su disposición.
- Que conocen y aceptan expresamente las antedichas características y condiciones.
- Que además de los medios de contacto (teléfono, correo electrónico, domicilio) antes indicados, facilitan los siguientes:
- Que conocen y han realizado, o se comprometen a realizar en el tiempo indicado al efecto, las gestiones personalísimas necesarias para la obtención y cumplimentación de todos los documentos y requisitos necesarios para el desplazamiento y estancia de la persona beneficiaria de la beca (a título no exhaustivo, DNI, Pasaporte, Tarjeta Sanitaria Europea).
- Que autorizan la cesión de los datos relativos a los medios de contacto señalados en la presente declaración a la entidad adjudicataria, a los solos efectos de la realización de las comunicaciones que resulten necesarias durante el disfrute de la beca.
- Que autorizan expresamente y sin reservas de cualquier tipo los traslados necesarios y el disfrute por la persona beneficiaria antes señalada de la beca concedida.

En Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 202\_/202\_**

**ANEXO VI - Modelo 2. Declaración responsable**

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
 con DNI \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ tño. \_\_\_\_\_ y  
 correo electrónico \_\_\_\_\_, en su calidad de (*padre, madre, tutor/a, representante legal*) \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 beneficiario/a de una beca en especie para la realización en un centro educativo de (*indicar país de destino*) \_\_\_\_\_, del primer trimestre correspondiente a los estudios de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (202\_/202\_), cuyas Bases Regulatoras fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº \_\_, de fecha \_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que la declaración responsable a la que se adjunta la presente está firmada por uno solo de los progenitores de la persona beneficiaria de la beca antes indicada debido a (*márquese lo que proceda*):

- Familia monoparental.
- Fallecimiento del/la otro/a progenitor/a.
- Privación al/la otro/a progenitor/a de la patria potestad de los/las hijos/as por resolución judicial.
- Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares.
- Imposibilidad material de contactar con el/la otro/a progenitor/a, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio.
- Otras circunstancias (especificar):

- Que aporta la documentación que acredita lo declarado anteriormente.

En Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 202\_/202\_**

**ANEXO VI - Modelo 3. Declaración responsable de circunstancias médicas**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en su calidad de (*padre, madre, tutor/a, representante legal*) \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, beneficiario/a de una beca en especie para la realización en un centro educativo de Irlanda, del primer trimestre correspondiente a los estudios de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (202\_/202\_), cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº \_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que el/la antedicho/a hijo/a, tutelado/a, representado/a,

SÍ /  NO

padece enfermedad, dolencia u otra condición o trastorno médico o situación análoga que impida o pueda afectar su normal participación en el programa becado, o requiera atenciones, cuidados o vigilancia especial.

En caso afirmativo, indicar el concreto padecimiento o enfermedad, así como todas aquellas observaciones que juzgue oportunas: \_\_\_\_\_

- En caso de haber contestado afirmativamente, se compromete a aportar toda la documentación que le sea solicitada desde el Cabildo Insular de La Palma o la entidad adjudicataria del contrato de gestión material de la beca de la que es beneficiario/a.

- Que conoce que el falseamiento u ocultación de datos de la información solicitada puede dar lugar a la revocación de la beca concedida.

En Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Santa Cruz de La Palma, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, Pablo Díaz Cobiella, firmado digitalmente.